RRF/PVM

CONTRATO

"PROVISIÓN, REPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES 2021"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMIREZ E.I.R.L.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
FECHA 1 DE 6 DE 2021
CONTRATO N°

Contrato N° 75 de 2021

En Providencia, a 28 MAYO 2021 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de [redacted], en adelante "la Municipalidad"; y la empresa contratista **PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMIREZ E.I.R.L., RUT N° 76.488.339-K,** representada por doña **ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÍREZ**, [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en [redacted], comuna de [redacted], en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Considerando que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 213 de 25 de Febrero de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el servicio "PROVISION, REPARACION E IMPLEMENTACION DE ELEMENTOS DE VOTACION PARA ELECCIONES 2021", adquisición mercado público ID 2490-24-LQ21; que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 309 de 16 de Marzo de 2021, se ratificaron las ACLARACIONES N°1 y N° 2 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS N° 1 y N° 19, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada; el Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 18 de Marzo de 2021; el Memorándum N° 5.458 de 5 de Abril de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMIREZ E.I.R.L., como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato; el Control de Registro de Obligaciones N° 049-2021 de 6 de Abril de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Acuerdo N° 1.521 adoptado en Sesión Ordinaria N° 177 de 13 de Abril de 2021, del Concejo Municipal; y conforme lo dispuesto en el **Decreto Alcaldicio EX.N° 495 de 20 de abril de 2021**, la Municipalidad adjudicó a la empresa **PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMIREZ E.I.R.L., RUT N° 76.488.339-K,** la

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200

propuesta pública para el servicio **"PROVISION, REPARACION E IMPLEMENTACION DE ELEMENTOS DE VOTACION PARA ELECCIONES 2021".**

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
CONTRALOR
CONTRATO N°

La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

Contrato N° 75 de 2021

1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).
Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.
2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de infraestructura en el Bien Nacional de Uso Público de la Dirección de Infraestructura y el funcionario a cargo será don **EDUARDO GABRIEL ACCHIARDO MORA**.

El funcionario designado para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y a través del Libro de Control de Servicio.

De cada comunicación que se realice vía correo electrónico, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control de Contrato, a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

Dada la naturaleza de la contratación y en consideración a que la necesidad de ejecutar alguna partida del ítem "Reparaciones Menores de Elementos" puede surgir durante la ejecución del evento, será válida también la comunicación telefónica, debiendo el contratista informar el número de teléfono de la persona encargada de la ejecución del evento.

Contrato N°75 de 2021

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista a más tardar dentro las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda. Lo anterior, a excepción de las peticiones que se efectúen el mismo día de la elección, para lo cual el contratista deberá contar con conexión telefónica y a correo electrónica de manera permanente, a modo de estar atento en caso de ser necesario algún servicio por contingencias que se puedan suscitar en esa jornada, dando respuesta lo antes posible, sobre todo ante peticiones con carácter de urgente.

CUARTO: Sobre el funcionamiento del contrato, se acuerda lo siguiente:

Posterior a la emisión de la Orden de Compra -a través del portal mercado pública- por el monto total del contrato, la Unidad Técnica podrá comenzar a realizar sus requerimientos. Para ello, se enviará una Orden de Pedido (documento interno municipal) al correo electrónico informado por el contratista, con un plazo de antelación de a lo menos 20 días corridos a la ejecución del evento, el contratista debe acusar recibo dentro de las 48 horas hábiles siguientes dando "aceptación a la orden de pedido", donde se señalará:

- Día, hora inicio y término aproximado, y productos a incluir de acuerdo a señalados en Bases Técnicas o Listado de Precios Unitarios.
- Deberá ser firmada por el IMC y el director de la Unidad Técnica.

En cuanto al ítem "Reparaciones Menores de Elementos" y dado que la necesidad de ejecutar una de sus partidas puede surgir durante la ejecución del evento eleccionario,

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

ellas se podrán solicitar telefónicamente al contratista, debiendo dejarse constancia de ello en el libro de control de contrato.
El contratista deberá cumplir íntegramente la orden de pedido o petición telefónica -según sea el caso- en tiempo y forma. En cuanto a la ejecución de algunas de las partidas del ítem "Provisión de Elementos Faltantes" el contratista tendrá como fecha tope de entrega de los elementos hasta 5 días hábiles antes de la fecha correspondiente al evento.

Al término de cada evento eleccionario, el IMC procederá a realizar una recepción conforme de los servicios ejecutados por el contratista, recepcionando parcialmente la orden de compra emitida a través del portal mercado público y gestionando con ello el respectivo pago.

Cabe señalar que, como se ha dicho anteriormente, las Ordenes de Pedido serán variables, vale decir, a través del presente proceso licitatorio el municipio no determinará ni asegurará en ningún caso un canon fijo por la prestación de estos servicios, por lo que no tendrá obligación de emitir Ordenes de Pedido en tiempo ni monto sino que las emitirá de acuerdo a las necesidades del servicio durante el tiempo que dure el contrato o hasta que se agote o consuma su presupuesto (lo que primero ocurra).

Se deja de manifiesto que el contrato que se genere no implicará tener una relación de exclusividad de los servicios, pudiendo el Municipio contratar con otro proveedor en virtud de la urgencia o premura con la que se requieran los servicios.

Contrato N° 75 de 2021

El pago de los servicios se realizará por evento eleccionario, es decir, posterior a la ejecución completa del requerimiento efectuado al contratista y recepcionado conforme por parte del IMC, se procederá a recepcionar de forma parcial la orden de compra emitida a través del portal mercado público y con ello el IMC tramitará el pago correspondiente, conforme a los valores informados el contratista en el Formulario N°3.

El IMC notificará al contratista para que, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la ejecución del servicio emita la respectiva factura o boleta por el monto total de lo ejecutado. Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura o boleta, junto con todos los antecedentes requeridos para proceder a él.

A más tardar dentro los días 5 días posteriores al evento electoral (o el día hábil siguiente) la IMC entregará al Contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que ésta haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, para cursar el pago de la factura o boleta correspondiente.

QUINTO: El contrato no considera reajuste y será por un monto de hasta $120.000.000.- IVA incluido, a la Serie de Precios Unitarios que detalla a continuación:

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

Item	Descripción	Unidad	Cantidad referencial	Precio unitario	Valor neto en $
1	**Provisión de elementos faltantes**				
1.1	Marcos de cámaras tipo 1	Un	4	$45.000	$180.000
1.2	Travesaños L=110 cm	Un	60	$8.000	$480.000
1.3	Travesaños L=114,5 cm	Un	80	$9.000	$720.000
1.4	Cortinas	Un	20	$28.000	$560.000
1.5	Placas de Terciado 60 x 110 cm	Un	30	$7.000	$210.000
1.6	Placas de Terciado 60 x 115 cm	Un	30	$7.500	$225.000
1.7	Pernos de Sujeción	Un	1.000	$500	$500.000
2	**Arriendo**				
2.1	Arriendo de Baño Químico	Mes	4	$120.000	$480.000
3	**Reparaciones menores de elementos**				
3.1	Provisión y colocación de velcro en marcos y travesaños	Ml	100	$4.800	$480.000
3.2	Provisión y colocación de bisagras en cámaras secretas	Un	30	$6.800	$204.000
3.3	Retiro de perfiles atascados en marcos	Un	20	$4.000	$80.000
4	**Preparación e implementación de urnas y cámaras secretas**				
4.1	Urnas	Un	4.000	$1.400	$5.600.000
4.2	Cámaras secretas	Un	3.500	$7.000	$24.500.000

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. DE DE 20
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
PROV. DE DE 20
CONTRATO N°
DIRECCIÓN DE CONTROL

Contrato N° 75 de 2021

SEXTO: El contrato tendrá duración de 12 meses o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero y comenzará a regir desde la suscripción del contrato.

SÉPTIMO: Al término de cada evento eleccionario, el IMC procederá a realizar una recepción conforme de los servicios ejecutados por la empresa contratista, recepcionando parcialmente la orden de compra emitida a través del portal mercado público y gestionando con ello el respectivo pago.

OCTAVO: Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura.

Para proceder al pago, el contratista deberá adjuntar la siguiente información:

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

a) LISTADO DE ÓRDENES DE PEDIDO y/o ANOTACIÓN EN EL LIBRO DE CONTROL DE CONTRATO, cuando se refiera a "Reparaciones Memores de Elementos" solicitadas telefónicamente por haber surgido su necesidad durante la ejecución del evento eleccionario.
b) FACTURA O BOLETA, identificando la Orden de Pedido a la que refiere. En el caso que el Contratista emita Factura Electrónica, deberá enviar dicho documento al correo de la IMC (Circular N° 4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
c) COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS EJECUTORIADAS si las hubiese. Refiere a la copia de las órdenes de ingresos por concepto del pago de multas del evento electoral respectivo. En ningún caso el Proveedor podrá rebajar las multas del monto facturado.
d) RECEPCIÓN CONFORME de los servicios ejecutados o insumos entregados.
e) Cualquier otra documentación que solicite la IMC por Libro de Control de contrato o correo electrónico correspondiente al pago a realizar.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

NOVENO: La empresa contratista tiene las siguientes obligaciones:

1.- Designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atingente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.
Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.
En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.

2.- El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

3.- En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).

4.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

5.- El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.

6.- Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en el.

7.- Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.

8.- Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

9.- Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.

10.- El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

Contrato N° 75 de 2021

11.- Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.

12.- Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse un aumento superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

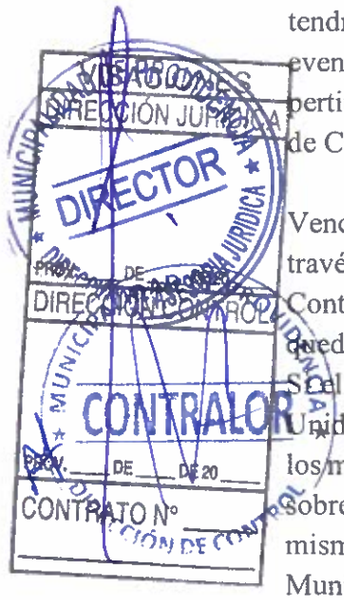

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.
Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.

Contrato N° 75 de 2021

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento,

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.

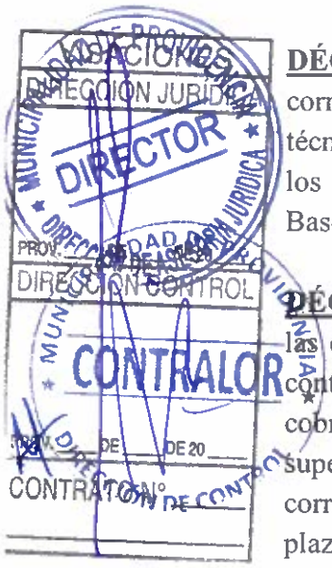

DÉCIMO SEGUNDO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.

DÉCIMO TERCERO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 5% del valor total del contrato, expresada en pesos chilenos, moneda corriente nacional, es decir, por un total de $6.000.000.- y su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos, es decir, debe tener una vigencia mínima hasta el 24 de febrero de 2022.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Contrato N°75 del 2021

DÉCIMO CUARTO: Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a 50 UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta la recepción definitiva, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros.

Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños imputables al contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, el contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.

DÉCIMO QUINTO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en las cláusulas décimo tercero y décimo cuarto, precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completo desarrollo, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en las Bases Administrativas.

DÉCIMO SEXTO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

DÉCIMO SÉPTIMO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.

e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Contrato N°75 de 2021

f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

g) Fuerza mayor o caso fortuito. h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".

h) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.

i) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.

j) Acumular en multas cursadas y ejecutoriadas un monto igual o superior al 10% del monto total del contrato.

k) Acumular en multas cursadas y ejecutoriadas un monto igual o superior al 30% del monto total de las ordenes de pedido solicitadas para un mismo proceso eleccionario. c) Cuando el Contratista no se presentare a ejecutar una orden de pedido.

l) Por incurrir en la hipótesis mencionada en el numeral 4, 6, 7 y 8 de la tabla de multas.

m) Si el Contratista acumulara un atraso de 6 días corridos en la aceptación de la Orden de Compra emitida a través del portal mercado público

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y e).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad de Providencia consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de doña Estefany Andrea Arce Ramírez para representar a la empresa Productora de Eventos Estefany Andrea Arce Ramírez E.I.R.L., consta de escritura pública de fecha 11 de marzo de 2015, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: El presente instrumento se firma **en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha**, quedando en poder de la empresa concesionaria y el original en poder de la Municipalidad.

Contrato N°-75
de 2021

Estefany Andrea Arce Ramírez
C.I.: [redacted]
Representante legal
Productora de Eventos Estefany Andrea Arce Ramírez E.I.R.L.

Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

REALE SEGUROS

PRODUCTO: **Responsabilidad Civil General UF**
TIPO DE PÓLIZA: INDIVIDUAL

DATOS GENERALES

Nº Poliza:	500003068	Corredor: SANTA SOFIA CORREDORES DE	Código: 11908219
Fecha Emisión:	14/05/2021	Comisión de Intermediación: 15,00%	
Vigencia:	Las 12 hrs. de 12/05/2021	Moneda: UF	
Hasta:	Las 12 hrs. de 20/07/2022		

DATOS CONTRATANTE

Nombre:	PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMIREZ	Rut:	76488339-K
Dirección Comercial:	AV IRARRAZAVAL 5185 OF 503	Comuna:	ÑUÑOA
		Ciudad:	SANTIAGO

DATOS ASEGURADO

Nombre :	PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMIREZ	Rut:	76488339-K
Dirección:	AV IRARRAZAVAL 5185 OF 503	Comuna:	ÑUÑOA
		Ciudad:	SANTIAGO

RESUMEN PÓLIZA

Total Monto Asegurado: 100,00

Prima Neta:	10,00
Iva:	1,90
Prima Bruta:	11,90

Óscar Huerta Herrera
Apoderado

Eduardo Couyoumdjian Nettle
Apoderado

Fecha Emisión: 14/05/2021

REALE SEGUROS

PRODUCTO: **Responsabilidad Civil General UF**
TIPO DE PÓLIZA: INDIVIDUAL

MATERIA ASEGURADA

MATERIA ASEGURADA:
Cubre la responsabilidad civil extracontractual en los términos descritos más adelante por las indemnizaciones que el o los asegurados sean declarados legalmente obligado (s) a pagar ya sea por sentencia ejecutoriada o transacción aceptada por el asegurador cuando sea civilmente responsable por daños materiales y/o lesiones corporales causados a terceros derivado de la actividad del asegurado.

DATOS DEL RIESGO ASEGURADO

Categoría de riesgo:	Clase E	N° de Vehículos:	NO INFORMADO
Actividad Asegurada:	Otros; Según se detalla en Actividad	Ventas Anuales:	NO INFORMADO
Ubicación del Riesgo Principal:	Todas las ubicaciones donde el	Exportación:	No
N° Empleados:	NO INFORMADO	Países y Montos de Exportación:	

COBERTURAS

Cobertura	Monto asegurado	Prima Total
POL120131531 RC General	100	5.84
CAD120131759 Cláusula Adicional de RC Vehicular	Cond. Particular	0.59
CAD120131760 Cláusula Adicional de RC por transporte de personas	Cond. Particular	0.59
CAD120131763 Cláusula Adicional de RC para propietarios de inmuebles	Cond. Particular	0.59
CAD120131764 Cláusula Adicional de RC de empresas	Cond. Particular	0.59
CAD120131765 Cláusula Adicional de RC patronal	Cond. Particular	0.59
CAD120131766 Cláusula Adicional de RC cruzada	Cond. Particular	0.59
CAD120131773 Cláusula Adicional de RC Equipo móvil contratista	Cond. Particular	0.59

TOTAL PRIMA NETA	10.00
IVA sobre prima Afecta	1.90
PRIMA BRUTA	**11.90**

CLÁUSULAS

Póliza

La presente póliza se ha suscrito según las condiciones generales inscritas en la CMF bajo el código POL 120131531.

Siniestros

Se incluye anexo relativo a procedimiento de liquidación de siniestros, en conformidad a lo dispuesto en circular N°2106, de 31 de mayo de 2013, de la Comisión para el Mercado Financiero.

Consultas y Reclamos

En virtud de la Circular N° 2131 de 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios. Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención. Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción. El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O´Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl.

Código Autorregulación	Reale Chile Seguros Generales S.A. se encuentra adherida voluntariamente al código de autorregulación y al compendio de buenas prácticas corporativas de las compañías de seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de los seguros, en consonancia con los principios de la libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre estas y sus clientes. Una copia del compendio de buenas prácticas corporativas de las compañías de seguros se encuentra a su disposición en cualquiera de las oficinas de Reale Chile Seguros Generales S.A. y en www.aach.cl Asimismo, ha aceptado la intervención del defensor del asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el defensor del asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Reale Chile Seguros Generales S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.
Moneda	El monto asegurado, la prima y demás valores de este contrato se expresarán en unidades de fomento, los cuales serán pagaderos en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo con el valor que tenga la unidad de fomento al momento de hacerse efectiva cada obligación.
No pago de prima	En cumplimiento al Art. 528 del código de comercio, la falta de pago de la prima producirá la terminación del contrato a la expiración el plazo de quince días contado desde la fecha de envío de la comunicación que, con ese objeto, dirija el asegurador al asegurado y dará derecho a aquél para exigir que se le pague la prima devengada hasta la fecha de terminación y los gastos de formalización del contrato. Producida la terminación, la responsabilidad del asegurador por los siniestros posteriores cesará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna.
Información de Comisión de	No obstante el valor de la comisión informada en esta Póliza, Reale podría pagar eventualmente otras sumas o incentivos por concepto de intermediación a los corredores, la cual no afecta su independencia, ni genera conflictos de interés.
Autorización de datos personales	Conforme a lo señalado en la Ley N°19.628, el asegurado por este acto faculta expresamente a REALE CHILE SEGUROS GENERALES S.A. o quien sus derechos represente, a solicitar y efectuar el tratamiento de datos de carácter personal. Conforme lo anterior, declara haber sido informado que estos datos son para el exclusivo uso de la Compañía Aseguradora en el análisis del otorgamiento de seguros, de modificaciones de cobertura, de reclamos, en las investigaciones de siniestros y en general, en todo aquello que diga relación con los contratos que celebre con la Aseguradora, pudiendo estos datos ser comunicados a terceros, con estos mismos fines.
Autorización de comunicación y	Mediante el presente acto, el contratante y/o asegurado autoriza y acepta expresamente que toda comunicación, notificación relacionada con el contrato de seguro y la entrega de la Póliza, endosos, de sus documentos anexos y accesorios, todos los cuales forman parte integrante del contrato de seguro, sean realizadas mediante su envío por correo electrónico a la dirección indicada precedentemente en esta Póliza. Asimismo, el contratante y/o asegurado se obliga a mantener vigente la dirección de correo electrónico ya indicada o a informar a la Compañía de Seguros en caso de cambio de dirección de ese correo. La actualización de correo electrónico se puede gestionar por cualquiera de las vías de comunicación dispuestas por la Compañía de seguros.
Ámbito Territorial	El presente seguro cubre sólo los hechos ocurridos y reclamados dentro del territorio de la República de Chile.
Ley & Jurisdicción	Para todos los efectos derivados de los seguros del presente Contrato, será la jurisdicción de la República de Chile.
Garantías de Suscripción	Queda entendido y convenido, que la responsabilidad de la compañía queda limitada solo a las coberturas expresamente detalladas en el presente documento, por lo tanto, toda responsabilidad civil, y/o cobertura, y/o cláusula que no esté expresamente estipulada bajo el ítem "Cobertura" se entiende no amparados bajo este seguro: 1. La prima y los términos de cobertura otorgados en la presente póliza están basados en los antecedentes en poder de la compañía que ha enviado el cliente para evaluar el riesgo. En caso de modificación de estos antecedentes, la compañía queda libre para reestudiar los términos originales propuestos y emitir una nueva cotización. 2. Queda expresamente acordado que el presente seguro operará en exceso de aquellas coberturas más específicas que puedan existir. por lo anterior, este seguro no concurrirá con otras coberturas que puedan ser más específicas, sino que opera en exceso de aquellos seguros. 3. Se deja constancia que las ubicaciones de riesgos corresponden a las señaladas en las condiciones particulares, las que serán modificadas sólo mediante información entregada con la debida anticipación a la compañía. 4. Es condición de cobertura que el asegurado tome todas las medidas de seguridad y prevención necesarias en

relación con la actividad asegurada.

5. Se deja constancia que los límites y sublímites operan en exceso del deducible establecido en la póliza para la cobertura respectiva.

6. Se aclara que, como parte del monto a asegurar, se incluyen los gastos, honorarios y costas incluidas en la suma asegurada.

7. Queda acordado y aclarado, que la actividad asegurada detallada en la presente, es exclusivamente aquella relacionada al asegurado, y no a los asegurados adicionales, y está determinada según la información oportunamente recibida por parte del asegurado.

8. Es obligación del asegurado informar la existencia de otros seguros contratados para estas materias aseguradas.

9. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de asegurabilidad establecidas en esta oferta por parte de un asegurado no dará derecho, en ningún caso, al pago de algún siniestro cubierto por el contrato.

Cláusula de Soldadura

Es condición indispensable para que surja la responsabilidad de la Compañía, que para cualquier aparato de soldadura o corte de oxiacetileno o similar o lámparas o antorchas de gas que se utilicen se siga el siguiente procedimiento:
General
El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible móvil antes del comienzo de las operaciones.
El área en la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente.
Se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar de trabajo para su utilización inmediata.
Se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no existe peligro de que surge un fuego.
Se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo Las lámparas y antorchas de gas se encienden siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante, y mientras se encuentren encendidas no deberán ser dejadas sin vigilancia.

Aparatos de soldadura y corte eléctrico o a gas
El área de trabajo se aísle adecuadamente mediante el uso de materiales resistentes al fuego. Los suelos combustibles y complementos en el área de trabajo se protegerán con hojas de materiales no combustibles o con arena.

Los electrodos medio consumidos no entrarán en contacto con materiales combustibles.
Las bombonas de gas no utilizadas durante la sesión de trabajo se mantendrán fuera del edificio en donde se realice el trabajo fuera del alcance de cualquier foco de riesgo de fuego evidente.

Cobertura por ocurrencia

No obstante cualquier indicación en contrario en las condiciones generales de la póliza o sus coberturas adicionales, queda entendido y convenio que el presente seguro se otorga bajo modalidad " por ocurrencia" es decir, se cubren los siniestros ocurridos en el periodo de vigencia de la presente póliza y reclamados por los terceros afectados dentro de los plazos establecidos por ley.

Exclusiones

Rigen las exclusiones establecidas en el POL 12013 1531 y en todas las CAD cubiertas expresamente por la presente póliza.
A continuación se transcriben solo algunas de ellas para una mejor entendimiento;
- Garantías y responsabilidad civil contractual y/o bajo contrato, RC Profesional, Errores de Diseño, Errores y Omisiones, trabajos mal efectuados, garantías, mala práctica médica y/o incidental;
-E&O / D&O;
-Caso fortuito y/o Fuerza Mayor tales como sismo, terremoto y/o tsunami;
-Daños graduales al medio ambiente o al ecosistema y/o cualquier violación a la ley 19.300;
-Daños punitivos y ejemplificadores, actos discriminatorios de cualquier tipo, acoso y molestias sexuales, daños por mala publicidad y/o anuncios, injurias, calumnias, difamación y cualquier acto ilegal que afecte la honra de una persona o grupo de personas;
-Manejo, exposición y/o contacto con moho, hongos, así como asbestos, amianto, plomo, metales pesados, hidrógenos cloridados, dioxinas, cianuro y sílices;
-RC de producto, retiro y garantía de producto;
-Daños relacionados con transmisión de enfermedades, cualquier lesión, enfermedad o trastorno de salud derivada del uso continuado del producto asegurado y/o del consumo de alcohol por parte de mujeres embarazadas (Fetal Alcohol Syndrome Exclusión), y/o Encefalopatía Espongiforme Transmisible (ETT), Encefalopatía Espongiforme Bovina (EBB), Enfermedad de Desecho Crónica (EDC),Enfermedad de Creutzfeldt-Jakob nueva variante de enfermedad

de Creutzfeldt-Jakob(nv-ECJ) Scrapie o Encefalopia Mink Transmisible;
-Daños directos y/o indirectos por virus transmitidos por medios electromagnéticos, microondas, Internet, correo electrónico y otros medios de transmisión, Campos electromagnéticos (electro magnetic field);
-Perjuicios causados por exposición gradual, prolongada y/o continua a pesticidas, herbicidas, fungicidas, fertilizantes o cualquiera de sus componentes, como agroquímicos de cualquier especie;
-Responsabilidad Civil de Aviación, Marítima, Portuaria y, en general, cualquier reclamación que sea regulada por Derecho Aéreo o Marítimo, incluyéndose los daños a naves y aeronaves;
-Multas y/o penalidades;
-Daños financieros puros / daño moral puro;
-Violación a derechos de la propiedad intelectual (copyright);
-Siniestros ocurridos con ocasión de guerra, guerra civil, revolución, motín, desorden popular, tumulto popular, actos terroristas o causados por huelga o pertrechos de guerra;
-Energía nuclear y materia radioactivas.

CLÁUSULAS ESPECIALES

ASEGURADO ADICIONAL:
Ilustre Municipalidad de Providencia
Rut: 69.070.300-9
Queda entendido y acordado que los Asegurados Adicionales de la Póliza, lo son únicamente respecto de su relación con el Asegurado Principal, así como de la actividad objeto del presente, no se cubren reclamos que correspondan únicamente por el interés o por la actividad propio de dichos asegurados adicionales.

ACTIVIDAD ASEGURADA:
"PROVISIÓN, REPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES 2021"

UBICACIÓN DEL RIESGO PRINCIPAL:
Todas las ubicaciones donde el asegurado realice la actividad asegurada, dentro del territorio nacional.

LIMITE INDEMNIZABLE
UF 100.- Como limite único y/o combinado por evento y en el agregado de vigencia de póliza.

SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN
• RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:
UF 30.- por persona, UF 60.- por evento y UF 100.- en el agregado periodo.
• RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR Y EQUIPO MOVIL
UF 25.- por evento y UF 50.- en el agregado del periodo.
• RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS
UF 30.- por persona, UF 60.- por evento y UF 100.- en el agregado periodo.
• DEFENSA PENAL
UF 500.- por evento y agregado periodo

DEDUCIBLES:
10% de la pérdida con un mínimo de UF 25.- en toda cada perdida. Salvo la responsabilidad civil vehicular y/o equipo móvil que rige en exceso de lo establecido en la cláusula.

COBERTURA TERRITORIAL
La presente cobertura rige dentro del territorio nacional de la República de Chile.

JURISDICCIÓN DE LOS RECLAMOS:
La presente cobertura se sujetará a las leyes, normativa y regulaciones chilenas

COBERTURA
Rigen las condiciones generales para seguro de responsabilidad civil POL 1 2013 1531, incluyendo las siguientes coberturas adicionales:

• CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESAS, CAD 1 2013 1764, la presente póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil de empresa por actividades que se realicen en cualquier parte dentro del territorio de la república de chile. Ampliándose a cubrir:
¿ La venta en locales, tiendas y almacenes a los cuales el público tiene libre acceso, en derogación de la exclusión 2.4 del presente CAD.
¿ Se incluye la responsabilidad civil derivada de incendio o explosión de sustancias que no sean dinamita y similares.
¿ Se cubre la responsabilidad civil respecto del actuar de guardias de seguridad. Sin perjuicio de lo anterior, no cubriendo cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso de armas de fuego y animales.

• CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES CAD 1 2013 1763, ampliándose a cubrir:
¿ El uso de depósitos de carburantes, aceites de quemar, piscinas privadas, montacargas, ascensores, escaleras, carteles y rótulos, derogándose las exclusiones señaladas en los puntos 3.4.1., 3.4.2 y 3.4.3 de la cláusula en referencia.
¿ Responsabilidad civil emergente de bienes de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad ubicados en recintos de terceros o en la vía pública (letreros, publicidad). Durante su instalación, reparación, mantenimiento, modificación y/o remoción.

• CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL CAD 1 2013 1765, en exceso de la ley de accidentes del trabajo, para los trabajadores con contrato de trabajo vigente con el asegurado, ampliándose a cubrir: trabajos en altura y subterráneos (exceptuándose trabajos mineros y túneles), en derogación de las exclusiones 3.7 y 3.8 del presente CAD. La responsabilidad civil patronal cubre en exceso de la ley de accidentes del trabajo (ley 16.744) y siempre que a la época del siniestro el asegurado haya cumplido con sus obligaciones de afiliación y se encuentre al día en el pago de las cotizaciones que se originen en dicha ley.

Se extiende a cubrir accidentes in itinere, accidentes en cualquier lugar que se encuentren trabajando y los que ocurran en desplazamiento desde o hacia estos lugares.
Cualquier trabajador que preste o ejecute servicios para el asegurado independiente de quien sea su empleador directo, cuando sufra un accidente laboral y reclame indemnización de perjuicios en contra de algunos de los asegurados principales o adicionales de esta póliza, se entenderá, siempre cubierto por el presente adicional, siendo aplicable las exclusiones y sublímites establecidos en él. En consecuencia, quedaran también cubiertos los accidentes de trabajadores que se señalan a continuación, no siendo taxativa su enumeración:
- Trabajadores de contratistas.
- Trabajadores de subcontratistas.
- Trabajadores de empresas de servicios transitorios.
- Trabajadores a honorarios.
- En general cualquier persona que preste servicios al asegurado, sean estos remunerados o no
La presente cobertura está sujeta a los sublímites establecidos para responsabilidad civil patronal.

• CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR CAD 1 2013 1759 Y EQUIPO MOVIL CAD 1 2013 1773, incluyendo daño moral, lucro cesante y daño emergente, en exceso de UF500.- respectivamente, ampliándose a cubrir:
¿ Vehículos propios y/o de terceros bajo responsabilidad del asegurado
¿ Conductores dependientes según lo siguiente:
La responsabilidad civil vehicular y de equipos móviles, permanece cubierta cuando el conductor del vehículo o equipo huya del lugar del accidente y/o conduzca sin licencia y/o con licencia vencida y/o esté bajo la influencia de drogas y/o medicamentos y/o se encuentre en estado de ebriedad, siempre y cuando se trate de un conductor dependiente laboralmente del asegurado, que no sea su cónyuge, ascendiente, descendiente, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2¿ grado. Asimismo, y en todos estos casos, la compañía podrá actuar persiguiendo las responsabilidades que procedan.
El asegurado deberá acreditar que, al momento del siniestro, el vehículo se encontraba en buen estado de conservación y mantenimiento.

• RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE Y/O TRASLADO TERRESTRE DE PERSONAS CAD 1 2013 1760
Se cubre el traslado de pasajeros ya sean empleados, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas u otros aquí no especificados cuando se trasladan en vehículos propios o de terceros y se encuentren realizando labores para las empresas aseguradas. la presente cobertura no es concurrente con la ampliación de cobertura de responsabilidad civil patronal en el caso en que se hubiere otorgado, por lo que la aplicación de esta ampliación excluye la anterior.

• RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA CAD 1 2013 1766
Para efectos de la presente cobertura, los asegurados se considerarán terceros entre sí, solo en lo que respecta a lesiones corporales o muerte, aplicándose los sublímites establecidos para responsabilidad civil patronal.

• RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, siempre y cuando sea a consecuencia de un daño material y/o corporal amparado bajo las coberturas de la presente póliza. En consecuencia, esta póliza no cubre el daño puramente moral.

• DEFENSA PENAL, la presente póliza se extiende a cubrir los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones penales, siempre y cuando esta sea asumida por abogados nombrados por la compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación previa de la compañía.

EXCLUSIONES:
Las exclusiones contenidas en el POL 120131531 y clausulas adicionales incorporados en la presente póliza, se mantienen en vigor, salvo que se hayan derogado vía condición particular.

Además de las originales de las condiciones generales contratadas rigen las siguientes:
- Responsabilidad civil profesional de cualquier tipo
- Responsabilidad civil profesional de ejecutivos y directores (e & o, d & o)

- Pérdidas financieras puras (daño moral y lucro cesante sin daño material o corporal asociado). Se excluye daños directos o indirectos por falta y/o falla de suministro público, tales como pero no limitado a luz, agua, gas.
- Se excluyen expresamente cualquier daño y/o perdida por poluciones y/o contaminación ambiental gradual y/o intencional, daños al medio ambiente o ecosistemas, pruebas y/o experimentación.
- Daños directos y/o indirectos por transmisión electrónica de virus.
- Responsabilidad civil marítima / responsabilidad civil aviación
- Transmisión de enfermedades
- Responsabilidad civil contractual que exceda de la legal (incumplimientos contractuales, multas y/o penalidades)
- Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes
- Uso de explosivos
- Se excluye siniestros a consecuencia de asbestos, bpcs (bifenilos policlorados), askareles, formaldehídos, amianto, plomo, hidrógenos cloridados, látex, pftalatos, dioxinas y cianuro.
- Se excluye siniestros a consecuencia de guerra, guerra civil, revolución, motín, desorden popular, tumulto popular, actos terroristas o causados por huelga o pertrechos de guerra.
- Daños a las obras o instalaciones objeto de los trabajos: se encuentran excluidos de esta cobertura, los daños causados a las obras o instalaciones objeto de los trabajos. no quedan tampoco cubiertos los daños a aquellas partes circundantes, así como las instalaciones, equipos y accesorios que, aún no resultando directa o indirectamente afectados por los trabajos, hayan sido o sean de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situados respecto de las partes directamente trabajadas, que, objetivamente, haya de entenderse extendidas a ellos la actividad del asegurado y sus contratistas/subcontratistas.
- Incumplimiento de contrato
- Bienes bajo custodia, cuidado o control del asegurado.
- Demora en los transportes.
- Robo, hurto y, o, desaparición de bienes, dinero y, o, cualquier tipo de valores.
- Daños a embarcaciones y, o, sus daños consecuenciales.
- Daños a muelles y, o sus daños consecuenciales.
- Se excluye hundimiento de terreno.
- Se excluyen daños a naves, aeronaves, y a toda infraestructura aeronáutica.
- Se excluyen trabajos subterráneos, en túneles o galerías.
- Se excluye cualquier reclamo que pudiera imputarse al asegurado debido a errores y/u
- Omisiones profesionales del giro del asegurado.

CLÁUSULAS ESPECIALES
Se deja constancia que los sublímites operan en exceso del deducible establecido en la póliza para la cobertura respectiva.

LIQUIDADORES
Los siniestros con cargo a la presente póliza serán liquidados por cualquiera de los liquidadores registrados a continuación listados en forma indistinta:
- Fgr
- Crawford
- Machard

OTRAS CLAUSULAS
Es condición indispensable para que surja la responsabilidad de la compañía, que para cualquier aparato de soldadura o corte de oxiacetileno o similar o lámparas o antorchas de gas que se utilicen se siga el siguiente procedimiento:
Procedimiento general:
1. El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible móvil antes del comienzo de las operaciones.
2. El área en la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente.
3. Se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar de trabajo para su utilización inmediata.
4. Se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no existe peligro de que surge un fuego.
5. Se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo
6. Las lámparas y antorchas de gas se encienden siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante, y mientras se encuentren encendidas no deberán ser dejadas sin vigilancia.
Aparatos de soldadura y corte eléctrico o a gas:
1. El área de trabajo se aísle adecuadamente mediante el uso de materiales resistentes al fuego.
2. Los suelos combustibles y complementos en el área de trabajo se protegerán con hojas de materiales no combustibles o con arena.
3. Los electrodos medio consumidos no entrarán en contacto con materiales combustibles.

4. Las bombonas de gas no utilizadas durante la sesión de trabajo se mantendrán fuera del edificio en donde serealice el trabajo fuera del alcance de cualquier foco de riesgo de fuego evidente.

CLÁUSULA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD
se deja constancia que el asegurado se encontrara amparado siempre y cuando cumpla con las siguientes medidas de seguridad:

Tomar las medidas de seguridad necesarias establecidas por el municipio correspondiente para dichas obras, vallas de seguridad, señalamientos, mallas de seguridad. deberá contar con los permisos y/o autorizaciones municipales y/ o los de cualquier otra autoridad competente.

La señalización deberá ser visible a una distancia no menor a 10 metros, con carteles indicando la existencia de la zona de obras y con señalización luminosa o refractaria de la luz para su visión nocturna y comprender toda la extensión del área de trabajo.

En el caso de utilización de andamios o estructuras similares, la estructura, sus materiales y método de fijación y/o anclaje deberán ser adecuados y acodes a las dimensiones y peso de la/s estructura/s y velocidad máxima de los vientos.
La zona de trabajo deberá estar delimitada y cercada a fines de restringir el paso a terceros ajenos a la obra.

Toda zanja o pozo debe quedar perfectamente vallado y señalizado con letreros adecuados; asimismo, se debe indicar las interrupciones del tránsito con carteles que indiquen alternativas
de tránsito a realizar.

Toda tierra resultante de la excavación debe quedar contenida por algún método eficaz.
deberá preverse que la misma quede contenida en cajones estancos cuidando fundamentalmente no obstruir el libre tránsito por la calzada y/o paso.

ProGarantía
S.A.G.R

RUT: 77.266.631-4
Isidora Goyenechea 2800 Piso 29 Las Condes

795177E7
Santiago, 26-04-2021
Nº de folio: **F0000657**
Vencimiento: **30-06-2022**
Monto: **6.000.000,00 CLP**

CERTIFICADO DE FIANZA

Ley Nº 20.179
PAGADERO A LA VISTA
NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

ProGarantía S.A.G.R. emite este certificado de conformidad a la Ley Nº 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador del afianzado: **PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMIREZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, RUT: **76.488.339-K**, en beneficio del acreedor: **I MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT: **69.070.300-9**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: SEIS MILLONES PESOS.

Obligación caucionada:
EN GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "PROVISIÓN, REPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES 2021".

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.
Este certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre ProGarantía S.A.G.R. y el Afianzado y no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. El presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado, a menos que se indique explícitamente lo contrario. El cobro de este certificado solo podrá ser realizado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, después de este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza no admite ninguna modificación a sus condiciones originales y garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada anteriormente.

p.p ProGarantía S.A.G.R

ALEJANDRO POKLEPOVIC ZEGERS

Firmado electrónicamente por ALEJANDRO POKLEPOVIC ZEGERS el 26 de abril del 2021 a las 04:17 p. m.

Verifique la validez de éste certificado en **valida-certificado.progarantia.cl** ingresando el código: **795177E7**

Firmado digitalmente por Alejandro Poklepovic Zegers el 26-04-2021 a las 04:17 p. m. en la REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

REALE SEGUROS

REALE GROUP

Certificado de Cobertura

Reale Chile Seguros Generales S.A., RUT 76.743.492-8, certifica que los Señores PRODUCTORA DE EVENTOS ESTEFANY ANDREA ARCE RAMÍREZ E.I.R.L. RUT: 76.488.339-K, se encuentran con cobertura en su seguro de Responsabilidad Civil desde el 12 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

Asegurado Adicional: Ilustre municipalidad de Providencia
Rut: 69.070.300-9

Se extiende el presente certificado para los fines que el cliente estime convenientes.

En Santiago, 13 de mayo del 2021.

Eduardo Couyoumdjian Nettle
Reale Chile Seguros